

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco de Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo	
ESPINOLA DE SEGOVIA NORMA ALICE	X6593016C	4520100000003	125,87	3% 5% 10% 20%	129,65 132,16 138,46 151,04	28/04/2008 28/07/2008	REGULARIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL	PERIODO DE
KOTECKI KOTECKI SYLWESTER KAZIM	X9105541W	45200900001159	492,12	3% 5% 10% 20%	506,88 516,73 541,33 590,54	14/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES	
NAFIDI MOHAMED	X2040277Q	4520100000010	253,62	3% 5% 10% 20%	261,23 266,30 278,98 304,34	17/08/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
BURGOS SALINERO JUAN ANTONIO	03921795L	45200900000609	185,27	3% 5% 10% 20%	190,83 194,53 203,80 222,32	22/12/2008 30/12/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES	
BOTERO ZAPATA JULIAN DAVID	X7125830Q	45200900001157	164,84	3% 5% 10% 20%	169,79 173,08 181,32 197,81	24/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES	
IGLESIAS FERNANDEZ SERGIO	53465474L	45200900001374	3.116,34	3% 5% 10% 20%	3.209,83 3.272,16 3.427,97 3.739,61	29/05/2009 29/05/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL	
PUSCASU RAMONA	X9084163Z	45200900001332	73,08	3% 5% 10% 20%	75,27 76,73 80,39 87,70	08/10/2009 17/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA	
ALVAREZ MARTIN VICTOR	11817532V	45200900001370	3.039,64	3% 5% 10% 20%	3.130,83 3.191,62 3.343,60 3.647,57	17/09/2008 13/12/2008	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL	
SANCHEZ SESEÑA LAURA	03900667M	4520100000241	949,46	3% 5% 10% 20%	977,94 996,93 1.044,41 1.139,35	05/11/2008 03/12/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES	
ZARHI AHMED	X5382129Z	45200900001138	3.440,90	3% 5% 10% 20%	3.544,13 3.612,94 3.784,99 4.129,08	01/03/2007 17/06/2007	COLOCACION POR CUENTA PROPIA	
ARAUJO SANCHEZ PABLO	52372319P	4520100000294	3.818,80	3% 5% 10% 20%	3.933,36 4.009,74 4.200,68 4.582,56	02/01/2009 12/01/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES	
ARROYO MOLINA RICARDO	02640020B	45200900001375	2.873,55	3% 5% 10% 20%	2.959,76 3.017,23 3.160,90 3.448,26	11/05/2009 05/09/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL	
GALLEGO MARTIN-PANADERO MANUEL PATRICIO	03829769Q	45200900001167	2.564,74	3% 5% 10% 20%	2.641,68 2.692,98 2.821,21 3.077,69	25/03/2009 26/07/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL	
ESPADA OLIAS MONTSERRAT	03843367K	45200900001421	6.272,31	3% 5% 10% 20%	6.460,48 6.585,93 6.899,54 7.526,77	23/03/2009 23/03/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL	
GONZALEZ MAR CASA EUGENIO	03853402M	45200800000117	1.379,28	3% 5% 10% 20%	1.420,66 1.448,24 1.517,21 1.655,14	01/03/2006 30/04/2006	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCIÓN	
EL YAKOUBI BEN EILE AHMIDOUCHÉ	47474594H	45200900000801	154,66	3% 5% 10% 20%	159,30 162,39 170,13 185,59	20/05/2009 30/05/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN	
BACIU TUDOREL DANIEL	X4164911W	45200900000823	1.369,61	3% 5% 10% 20%	1.410,70 1.438,09 1.506,57 1.643,53	17/02/2009 17/02/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL	